

ANEXO

**Convocatoria de Premios Nacionales de Finalización de estudios
de Formación Profesional. Curso 2000/01**

Apellidos y nombre	Rama	CC.AA./Dir. prov.
<i>Modalidad A: Formación Profesional Específica de Grado Superior</i>		
1. Abas Monreal, Javier.	Edificación y obra civil.	Aragón.
2. Altieri Sánchez, Luis.	Fabricación mecánica.	Madrid.
3. Baidez Gómez, Verónica.	Comercio y Marketing.	C. Valenciana.
4. Castro Jiménez, Adoración.	Artes gráficas.	Madrid.
5. Chardi Ridaura, M. ^a del Mar.	Hostelería y Turismo.	C. Valenciana.
6. Etayo Sanz, Begoña.	Administración.	Aragón.
7. García Andrés, M. ^a Jesús.	Sanidad.	Aragón.
8. García Gómez, M. ^a Emma.	Servicios socioculturales y a la comunidad.	Castilla-La Mancha.
9. García Lumbreras, Ricardo.	Artes gráficas.	Aragón.
10. Gargallo Torrabadell, Rosa.	Edificación y obra civil.	Islas Baleares.
11. Gómez Escobar, M. ^a Micaela.	Química.	Castilla-La Mancha.
12. Gómez Rodríguez, Rebeca.	Administración.	Galicia.
13. Hernández Egidos, Raquel.	Sanidad.	Murcia.
14. Lamana Villar, Ivana.	Comunicación, Imagen y sonido.	Madrid.
15. Lana Pérez, Alberto.	Sanidad.	Asturias.
16. Landeras Carriles, Yolanda.	Industrias alimentarias.	Cantabria.
17. López García, Miguel Ángel.	Mantenimiento de vehículos autopropulsados.	Madrid.
18. Martínez de la Paz, Sandra.	Química.	Asturias.
19. Martínez Martínez, Jorge.	Actividades físicas y Deportivas.	Castilla-La Mancha.
20. Mellado Barrachina, Sara.	Administración.	C. Valenciana.
21. Menéndez Álvarez, Roberto.	Informática.	Asturias.
22. Menéndez Blanco, Ana Belén.	Administración.	Asturias.
23. Montero Fernández, Sergio.	Actividades físicas y Deportivas.	Madrid.
24. Muñoz Gisbert, David.	Mantenimiento y servicios a la producción.	C. Valenciana.
25. Negre Fernández, M. Salomé.	Servicios socioculturales y a la comunidad.	C. Valenciana.
26. Pedraza Reino, M. ^a Ángeles.	Sanidad.	Madrid.
27. Pérez Vega, Florentina.	Industrias alimentarias.	Asturias.
28. Revilla González, Santiago.	Electricidad y Electrónica.	Madrid.
29. Rey Rico, María Amparo.	Química.	Galicia.
30. Sánchez Gijón, Ana Belén.	Administración.	Castilla-La Mancha.
31. Santamaría Mesones, María.	Imagen personal.	Cantabria.
32. Segovia Martínez, Joan.	Sanidad.	C. Valenciana.
33. Serrano Martín, Raquel.	Química.	Madrid.
34. Valero Pérez, Moisés.	Mantenimiento y servicios a la producción.	Aragón.

Modalidad B: Formación Profesional de Segundo Grado

1. Fernández Bernardo, Tania.	Administrativa y comercial.	Galicia.
2. Gómez Basanta, Natalia.	Sanitaria.	Galicia.
3. Lozano Ruiz, M. ^a Ángeles.	Química.	Madrid.
4. Pedrosa Díaz, Yolanda.	Sanitaria.	Cantabria.
5. Velayos Pastrana, Jesús.	Eléctrica y Electrónica.	Madrid.
6. Vicente Hernández, Pedro.	Administrativa y comercial.	Murcia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1199

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificado por Orden de 26 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1991), por la que se regula el servicio de Termalismo Social, establece que anualmente la Dirección General del IMSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden ministerial autoriza a la Dirección General del IMSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, previa consulta con las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las funciones y servicios del IMSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 2003, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. Plazas y turnos convocados.—Se convocan 93.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el IMSERSO en el año 2003 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica asimismo en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de quince días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de diciembre de 2003.

Segunda. Precio de las plazas.—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro anexo I.

Dicho precio es un precio cerrado para todos los servicios incluidos en el turno, no procediendo efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable al beneficiario no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

Póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El IMSERSO contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 179,80 euros, oscilando su importe entre 208,00 y 159,00 euros, en función de los distintos turnos.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el IMSERSO al establecimiento termal.

Tercera. *Beneficiarios de las plazas.*—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.
2. No padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
3. Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.
4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan a su vez con los requisitos 2), 3) y 4) de la presente instrucción.

Igualmente, podrán ser beneficiarios de las plazas los españoles residentes en el exterior, siempre que perciban una pensión pública, tengan más de 60 años de edad y cumplan con los requisitos 2), 3), 4) y 5) de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2), 3) y 4) se acreditarán mediante informe o certificación médica (anexo III), que se unirá a la solicitud (anexo II).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del IMSERSO, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta. *Forma de pago de las plazas.*—Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de gastos de gestión por reserva de plaza, 10,00 euros.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de gastos de gestión de la reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

En el supuesto de renuncia a la plaza adjudicada, no se reintegrarán al beneficiario los gastos de gestión de la reserva.

Quinta. *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, debidamente firmadas, se podrán presentar por los interesados, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Centros del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 31 de enero de 2003.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 16 de mayo de 2003.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución, y serán acompañadas del informe/s médico/s, (anexo III) y de fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge (Anexo IV).

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución.

Sin perjuicio de que los solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y términos establecidos anteriormente, con la finalidad de simplificar trámites, se remitirán comunicaciones singulares a todos los solicitantes de la convocatoria del año 2002, cuyos expedientes estén completos.

Sexta. *Instrucción del expediente:*

1. En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, serán competentes para la instrucción del expediente, los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por los interesados, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo al interesado para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia posible, y con indicación al interesado de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición.

Séptima. *Baremación de los expedientes.*—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, los Órganos que éstas designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como anexo V de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. *Remisión de los expedientes.*—Cumplidos los trámites anteriores por parte de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del IMSERSO los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados todos los datos de la solicitud e informes médicos y la puntuación obtenida por cada expediente desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del IMSERSO en un plazo no superior a veintidós días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Novena. *Adjudicación de las plazas:*

1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del IMSERSO dictará, en el plazo máximo de tres meses, para cada uno de los dos periodos de presentación de solicitudes, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que será notificada a los interesados y publicada además en:

Los Servicios Centrales del IMSERSO.

En los Órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO.

Las Direcciones Provinciales del IMSERSO.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo VI.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

En una primera fase, entre los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su Comunidad Autónoma.

De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todos los solicitantes que no hubieran obtenido plaza.

3. Finalizado cada uno de los dos procesos de adjudicación de plazas, se creará una Lista de Espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Décima. *Cancelación de la plaza obtenida.*—En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

Asimismo, se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Undécima. *Instrucción final.*—En los aspectos no contemplados expresamente por la presente Resolución se aplicarán las normas generales contenidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—El Director general, Antonio Lis Darder.

Ilmos. Sres. Secretario general; Subdirectores generales de Gestión; de Planificación, Ordenación y Evaluación; de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera, e Interventor Delegado central del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

PROGRAMA DE THERMALISMO SOCIAL DEL IMSERSO .- Bañerios participantes

Año 2003

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA		BALNEARIO	Tratamientos	Plazas	Meses en los que los Bañeríos tienen plazas concertadas												Precio por plaza y turno		Acercamiento to	
PROVINCIA Y LOCALIDAD					FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	A	B	Euros		Euros
ANDALUCIA																				
ALMERIA	ALHAMA DE ALMERIA	SAN NICOLAS	Reumatológico	Respiratorio	2.220		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	216,00	265,00		
CADIZ	CHICLANA	FUENTEAMARGA	Reumatológico	Respiratorio	1.500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	282,00	331,00		
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	Reumatológico	Respiratorio	1.250		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	282,00	331,00	*	
GRANADA	GRAENA	GRAENA	Reumatológico	Respiratorio	144												206,00	255,00	*	
GRANADA	LANJARON	LANJARON	Reumatológico	Digestivo	6.880		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	216,00	265,00		
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS T.	ALICUN DE LAS TORRES	Reumatológico	Respiratorio	1.100		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	335,00	384,00	*	
JAEN	CANENA	SAN ANDRES	Reumatológico	Digestivo	780		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	206,00	255,00	*	
ARAGON																				
HUESCA	PANTICOSA	PANTICOSA	Reumatológico	Respiratorio	1.000												223,00	272,00	*	
HUESCA	VILAS DEL TURBON	VILAS DEL TURBON	Reumatológico	Renal y Vías Urin.	841		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	216,00	265,00	*	
TERUEL	MANANERA	EL PARAISO	Reumatológico	Digestivo	750												282,00	331,00	*	
ZARAGOZA	ALHAMA DE ARAGON	TERMAS SAN ROQUE	Reumatológico	Respiratorio	845		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	206,00	255,00	*	
ZARAGOZA	ALHAMA DE ARAGON	TERMAS PALLARES	Reumatológico	Respiratorio	1.450		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	366,00	415,00	*	
ZARAGOZA	JARABA	LA VIRGEN	Reumatológico	Renal y Vías Urin.	1.020		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	216,00	265,00	*	
ZARAGOZA	JARABA	BAÑOS DE SERON	Reumatológico	Renal y Vías Urin.	2.100	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	234,00	283,00	*	
ZARAGOZA	JARABA	SICILIA	Reumatológico	Renal y Vías Urin.	800	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	366,00	415,00	*	
ZARAGOZA	PARACUELLOS DE JILOCA	PARACUELLOS DE JILOCA	Reumatológico	Respiratorio	180	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	206,00	255,00	*	
CANTABRIA																				
CANTABRIA	ALCEDA	ALCEDA	Reumatológico	Respiratorio	448		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	234,00	283,00		
CANTABRIA	CALDAS DE BESAYA	CALDAS DE BESAYA	Reumatológico	Respiratorio	2.942		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	252,00	301,00		
CANTABRIA	LIERGANES	LIERGANES	Reumatológico	Respiratorio	2.372	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	258,00	307,00		
CANTABRIA	PUENTEVIESGO	PUENTEVIESGO	Reumatológico	Respiratorio	440	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	366,00	415,00		
CASTILLA LA MANCHA																				
ALBACETE	REOLID	LA ESPERANZA	Reumatológico	Respiratorio	650												206,00	255,00	*	
ALBACETE	SALOBRE	BAÑOS DE BENITO	Reumatológico	Respiratorio	4.500		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	258,00	307,00	*	
ALBACETE	VILLATOYA	BAÑOS DE LA CONCEPCION	Reumatológico	Respiratorio	1.740		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	234,00	283,00	*	
ALBACETE	YESTE	TUS	Reumatológico	Respiratorio	1.630		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	234,00	283,00	*	
CIUDAD REAL	STA. CRUZ DE MUDELA	CERVANTES	Reumatológico	Respiratorio	850	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	335,00	384,00	*	
CIUDAD REAL	FUENCALIENTE	FUENCALIENTE	Reumatológico	Respiratorio	416												206,00	255,00	*	
CASTILLA Y LEON																				
BURGOS	CORCONTE	CORCONTE	Reumatológico	Renal y Vías Urin.	1.370												223,00	272,00	*	
BURGOS	VALDELAJEJA	VALDELAJEJA	Reumatológico	Respiratorio	56												234,00	283,00	*	
LEON	CALDAS DE LUNA	CALDAS DE LUNA	Reumatológico	Respiratorio	120												216,00	265,00		
SALAMANCA	RETORTILLO	RETORTILLO	Reumatológico	Respiratorio	1.650												252,00	301,00	*	
SALAMANCA	VEGA DE TIRADORES	LEDESMA	Reumatológico	Respiratorio	4.660	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	366,00	415,00	*	
VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	PALACIO DE LAS SALINAS	Reumatológico	Respiratorio	500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	282,00	331,00	*	
CATALUNA																				
BARCELONA	ARENYS DE MAR	TITUS	Reumatológico	Respiratorio	850		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	258,00	307,00		
BARCELONA	CALDES D' ESTRAC	CALDES D' ESTRAC	Reumatológico	Respiratorio	552		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	258,00	307,00		
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	TERMAS VICTORIA	Reumatológico	Respiratorio	850	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	335,00	384,00		
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	BROQUETAS/VILA DE CALDES	Reumatológico	Respiratorio	684	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	360,00	409,00		
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	BLANCAFORT	Reumatológico	Respiratorio	396	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	360,00	409,00		
BARCELONA	LA GARRIGA	CODINA	Reumatológico	Respiratorio	450		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	258,00	307,00		
BARCELONA	TONA	PRATS	Reumatológico	Respiratorio	400	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	360,00	409,00		
GIRONA	CALDAS DE MALAVELLA	TERMAS ORION	Reumatológico	Respiratorio	1.458		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	335,00	384,00	*	
TARRAGONA	VALLFAGONA RIUCORB	VALLFAGONA	Reumatológico	Digestivo	2.040												234,00	283,00	*	

COMUNIDAD AUTONOMA		BALNEARIO	Tratamientos	Plazas	Meses en los que los Bañeríos tienen plazas concertadas												Precio por plaza y turno		Acercamiento to
PROVINCIA Y LOCALIDAD					FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	A	B		
																Euros	Euros		
COMUNIDAD VALENCIANA																			
CASTELLON	MONTANEJOS	MONTANEJOS	Reumatológico	Respiratorio		X	X	X	X	X		X	X	X	X	216,00	265,00	*	
CASTELLON	VILLAVIEJA DE NULES	BALNEARIOS DE VILLAVIEJA	Reumatológico	Respiratorio		X	X	X	X	X		X	X	X		206,00	255,00	*	
VALENCIA	COFRENTES	HERVIDEROS DE COFRENTES	Reumatológico	Digestivo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	252,00	301,00	*	
VALENCIA	CHULILLA	CHULILLA	Reumatológico	Respiratorio		X	X	X	X	X		X	X	X	X	216,00	265,00	*	
VALENCIA	CALLES	VERCHE	Reumatológico	Dermatológico		X	X	X				X	X	X		206,00	235,00	*	
VALENCIA	FUENTEPODRIDA	FUENTEPODRIDA	Reumatológico	Respiratorio		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	216,00	265,00	*	
EXTREMADURA																			
BADAJOS	ALANGE	ALANGE	Reumatológico	Nervios		X	X	X	X	X			X	X		262,00	311,00		
BADAJOS	PUEBLA DE SANCHEO P.	EL RAPOSO	Reumatológico	Respiratorio		X	X	X	X	X		X	X	X		223,00	272,00	*	
BADAJOS	VALDECABALLEROS	BAÑOS DE VALDEFERNANDO	Reumatológico	Nervios		X	X	X				X	X	X		216,00	265,00	*	
CACERES	BAÑOS DE MONTEMAYOR	MONTEMAYOR	Reumatológico	Respiratorio			X	X	X				X	X		234,00	283,00		
CACERES	BROZAS	BROZAS	Reumatológico	Respiratorio			X	X	X	X			X			206,00	255,00	*	
CACERES	MONTANICHEZ	FUENTES DEL TRAMPAL	Reumatológico	Dermatológico		X	X	X	X	X		X	X	X		206,00	255,00	*	
GALICIA																			
A CORUÑA	CARBALLO	BAÑOS VIEJOS	Reumatológico	Respiratorio	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	258,00	307,00		
A CORUÑA	ARTEIXO	ARTEIXO	Reumatológico	Respiratorio								X	X	X	X	216,00	265,00		
LUGO	LUGO	TERNAS ROMANAS	Reumatológico	Respiratorio	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	335,00	384,00		
OURENSE	ARNOIA	ARNOIA	Reumatológico	Respiratorio		X	X	X	X	X		X	X			282,00	331,00	*	
OURENSE	BAÑOS DE MOLGAS	MOLGAS	Reumatológico	Renal y Vías Urin.		X	X	X	X	X		X	X	X	X	223,00	272,00		
OURENSE	CARBALLINO	CARBALLINO	Reumatológico	Digestivo			X	X	X	X	X	X	X			206,00	255,00		
PONTEVEDRA	CALDAS DE REYES	ACUÑA	Respiratorio	Reumatológico			X	X	X	X		X	X			223,00	272,00		
PONTEVEDRA	CALDELAS DE TUY	CALDELAS DE TUY	Reumatológico	Respiratorio	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	223,00	272,00		
PONTEVEDRA	CUNTIS	TERNAS DE CUNTIS	Reumatológico	Dermatológico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	282,00	331,00		
PONTEVEDRA	MERZA-VILA DE CRUCES	BAÑOS DA BREA	Reumatológico	Respiratorio		X	X	X	X	X		X	X	X	X	234,00	283,00	*	
BALEARES																			
BALEARES	CAMPOS DEL PUERTO	SAN JUAN	Reumatológico	Dermatológico			X	X	X	X		X	X			206,00	255,00	*	
LA RIOJA																			
LA RIOJA	ARNEDILLO	ARNEDILLO (Hotel Olivar)	Reumatológico	Respiratorio		X		X	X				X	X		335,00	384,00		
MURCIA																			
MURCIA	ARCHENA	ARCHENA	Reumatológico	Respiratorio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	366,00	415,00	*	
MURCIA	FORTUNA	FORTUNA	Reumatológico	Respiratorio		X	X	X	X	X					X	335,00	384,00	*	
NAVARRA																			
NAVARRA	FITERO	BAÑOS DE FITERO	Reumatológico	Respiratorio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	366,00	415,00	*	
PAIS VASCO																			
GUIPUZCOA	ZESTOA	CESTONA	Reumatológico	Digestivo			X	X	X			X	X	X		335,00	384,00		

A Precio por plaza y turno para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre.

B Precio por plaza y turno para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

* Con Transporte de acercamiento gratuito desde la localidad más cercana con transporte público hasta la estación termal, al comienzo y finalización del turno.

Nota : Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

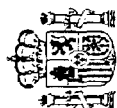
Plazo para la presentación de solicitudes :

-- Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto, ambos inclusive :

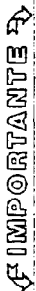
-- Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre, ambos inclusive :

Hasta el día 21 de enero de 2003.

Hasta el día 16 de mayo de 2003.



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
Secretaría General de Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales



ANTES DE CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD LEA LAS INSTRUCCIONES
DE LA ÚLTIMA PAGINA

ANEXO II

Espacio reservado para sello de registro

TELÉFONO DEL PROGRAMA: 901 - 10 98 99

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE TERNALISMO SOCIAL

1. Apellidos y nombre del solicitante (en matrimonios se indicará el cónyuge que percibe la pensión, en caso que solo uno la perciba)										2. Sexo		3. Estado Civil		4. Número D.N.I. del solicitante	
5. Número Afiliación al Sist. Seguridad Social										6. Fecha de nacimiento del solicitante		7. Domicilio (calle, número, escalera y piso)		8. Teléfono con prefijo	
9. Localidad del domicilio										10. Código Postal		11. Provincia		12. Apellidos y nombre del cónyuge	
13. Número D.N.I. del cónyuge										14. Fecha de nacimiento del cónyuge		15. Día		16. Mes	
17. Años										18. Mes		19. Año		20. Año	

15. BALNEARIOS SOLICITADOS																																																	
1.º										2.º										3.º										4.º																			
16. NUMERO DE PLAZAS SOLICITADAS:										Sólo para el solicitante										Sólo para el cónyuge										Para ambos cónyuges																			
17. MESES EN LOS QUE DESEA DISFRUTAR DE LA PLAZA (Si el turno se desarrolla durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en que transcurren más días del turno)										1.º										2.º										3.º										4.º									

18. DATOS ECONOMICOS										SOLICITANTE										CÓNYUGE																			
CLASE DE PENSION (Jubilación, Viudedad, etc.)										PROCEDENCIA (Seguridad Social, Clases Pasivas, No Contributiva, etc.)										CLASE DE PENSION (Jubilación, Viudedad, etc.)										PROCEDENCIA (Seguridad Social, Clases Pasivas, No Contributiva, etc.)									
CUANTIA MENSUAL										CUANTIA MENSUAL										CUANTIA MENSUAL										CUANTIA MENSUAL									
OTROS INGRESOS PERIÓDICOS DISTINTOS A LAS PENSIONES DE CUALQUIERA DE LOS DOS CÓNYUGES (Salarios, Rentas de Capital, Alquileres, etc.)										OTROS INGRESOS PERIÓDICOS DISTINTOS A LAS PENSIONES DE CUALQUIERA DE LOS DOS CÓNYUGES (Salarios, Rentas de Capital, Alquileres, etc.)										OTROS INGRESOS PERIÓDICOS DISTINTOS A LAS PENSIONES DE CUALQUIERA DE LOS DOS CÓNYUGES (Salarios, Rentas de Capital, Alquileres, etc.)										OTROS INGRESOS PERIÓDICOS DISTINTOS A LAS PENSIONES DE CUALQUIERA DE LOS DOS CÓNYUGES (Salarios, Rentas de Capital, Alquileres, etc.)									

19. CUMPLIMENTAR SOLO EN EL SUPUESTO DE QUE QUIERA UNIR SU SOLICITUD A LA DE OTRA PERSONA										En este caso, ambos solicitantes, deben pedir los mismos balnearios y turnos y en el mismo orden									
Apellidos y nombre de la persona que figure como titular de la otra solicitud										Número del D.N.I.									

20. DECLARACIÓN

- Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación o de la anulación de la ayuda concedida
- Mi compromiso de aceptar que el IMERSO compruebe los datos económicos reflejados en esta solicitud con los que obren en la Administración y en la Seguridad Social.
- Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mi solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que debere acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.
- Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada.

de de
Firma:

INFORMES MÉDICOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE THERMALISMO SOCIAL
IMPRESINDIBLE INDICAR EL NOMBRE DEL PACIENTE
ANEXO III

Sólo su médico debe rellenar este informe		Paciente D.:	Paciente Dña.:
Si la plaza que solicitan es para el matrimonio, deben aportar informe médico de los dos cónyuges			
1) Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria 2) Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en la convivencia de un Centro Residencial. 3) Padece enfermedad infecto-contagiosa En caso afirmativo, indicar cuál		(Indicar SI ó NO) 1. ☐ 2. ☐ 3. ☐	
4) Indique SOLO en caso de presentar PATOLOGÍA GRAVE A) Cardio-Vascular, B) Digestiva y/o Hepática, C) Renal, D) Endocrina, E) Neurológica y F) Respiratoria 5) En el caso de presentar alguno/s de los siguientes procesos, tache el apartado/s correspondiente/s: A) Caquexia o estado general muy deteriorado, B) I.A.M. o Accidente Cerebro - Vascular RECIENTE, C) T.B.C. RECIENTE, D) Procesos Neoplásicos, E) Ulceras Varicosas y F) Cirugía RECIENTE		A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐	
DIAGNOSTICO ORIENTATIVO DE TODAS LAS ENFERMEDADES QUE PADEZCAN: <i>(Es muy importante indicar el tiempo de evolución y estado actual, al menos de las patologías señaladas en los apartados previos, que pueden interpretarse como CONTRAINDICACIÓN a la cura termal).</i>			
TRATAMIENTOS ACTUALES:			
Indicar tipo de tratamiento/s termal/es adecuado/s: A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo, D) Renal y vías urinarias, E) Dermatológico y F) Neuropsíquico.		A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐	
Si ha señalado: A) Reumatológico Número de articulaciones afectadas y lateralidad Indicar cuál o cuáles: A) Cadera o rodilla, B) Columna, C) Hombro, D) Muñeca o mano, E) Codo y F) Tobillo o pie Señalar si existe/n: A) Impotencia funcional, B) Dolor, C) Deformidad y D) Rigidez		N.º ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐	
Si ha señalado: B) Respiratorio Padece enfermedad de: A) Vías respiratorias altas y/o B) Vías respiratorias bajas Indicar si existe, de forma importante: A) Clínica llamativa, B) Auscultación bronco pulmonar severa, C) Alteraciones radiológicas importantes y D) Alteraciones gasométricas severas Número de reafirmaciones en el último año Si ha señalado: C) Digestivo, D) Renal y vías urinarias, E) Dermatológico y F) Neuropsíquico Número de procesos agudos en el último año		A ☐ B ☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ N.º ☐ ☐ N.º ☐ ☐	
SEÑALAR ANTECEDENTES PERSONALES Y OBSERVACIONES DE INTERÉS:			
Informe emitido por el Dr. colegiado nº Sello o Etiqueta Adhesiva Firma y fecha		Informe emitido por el Dr. colegiado nº Sello o Etiqueta Adhesiva Firma y fecha	

ANEXO IV

ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD PEGAR (NO GRAPAR) LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ANVERSO Reg. n.º	ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD PEGAR (NO GRAPAR) LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL CÓNYUGE DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ANVERSO
Nació en el ^{prov.} de ^{Hijo de} PEGAR (NO GRAPAR) y de ^{domic. en} LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. Expedido en el día de DEL SOLICITANTE a los 5 años Gr. sanguíneo: REVERSO SEXO:	Nació en el ^{prov.} de ^{Hijo de} PEGAR (NO GRAPAR) y de ^{domic. en} LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. Expedido en el día de DEL CÓNYUGE a los 5 años Gr. sanguíneo: REVERSO SEXO:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD

- Esta solicitud está confeccionada con papel autocopiativo, por ello es conveniente que se rellene con el ejemplar abierto o extendido. El IMERSO archiva, de forma electrónica y mediante máquinas automáticas, las solicitudes recibidas; por ello **NO SE DEBE GRAPAR NADA AL MODELO DE SOLICITUD**.
- Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.
- Deberá visitar a su médico habitual, y entregarle la Solicitud e Informe Médico, con objeto de que éste acredite que reúne los requisitos de orden médico necesarios para participar en el Programa. Los informes médicos deben ser cumplimentados exclusivamente por el médico del solicitante y, en su caso, del cónyuge, no admitiéndose modificaciones que no sean válidas por el Dr./ra. con su firma al lado de la corrección.
- En el caso de que solicite plaza para usted y su cónyuge, el médico habitual de su cónyuge deberá cumplimentar su informe médico de la misma forma.
- Deberá adjuntar también, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, del cónyuge, pagándolas en el lugar reservado al efecto.
- Datos a rellenar en la solicitud: En el reverso de esta solicitud se especifican todas las instrucciones necesarias para su cumplimentación. Por ello, deberá leerlas con detenimiento antes de rellenarla.

ANEXO V

Baremo para la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para participar en el Programa de Termalismo Social

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables:

Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
Situación económica de los solicitantes.
Edad de los solicitantes.
El no haber disfrutado de plaza en los años anteriores.
Otros circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.

1. Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados:
- Para poder tomar parte en el programa es requisito imprescindible que el beneficiario de la plaza precise el tratamiento o tratamientos termales solicitados.
- En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el programa.
- Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de tratamiento	Puntuación máxima – Puntos
1. En el supuesto de precisar un único tipo de tratamiento termal:	
Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas o respiratorias	Hasta 40
En caso de afecciones reumatológicas: Se valorará las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidad, rigidez, etc.	
En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, así como si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas.	
Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa	Hasta 20
En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se haya sufrido en el último año, así como su tipo.	
2. En el supuesto de precisar dos tipos de tratamiento termal:	
Tratamiento principal:	
Reumatológico o respiratorio	Hasta 40
Resto de tratamientos	Hasta 20
Tratamiento secundario:	
Reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal y resto de tratamientos	Hasta 10

- En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.
2. Situación económica: En esta variable se valorarán los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge.
- Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.
- La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 40 puntos.

Tramos de ingresos en euros	Puntuación
Hasta pensión mínima jubilación para mayores 65 años con cónyuge a cargo, inclusive	40
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 600,00	35
Desde 600,01 a 725,00	30
Desde 725,01 a 850,00	25
Desde 850,01 a 975,00	20
Desde 975,01 a 1.100,00	15
Desde 1.100,01 a 1.225,00	10
Desde 1.225,01 a 1.350,00	5
Más de 1.350,01	0

3. Edad: En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la tercera edad.
- La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad. La referencia para la valoración será la edad del solicitante al día 31 de diciembre del año en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.
- Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.
4. No haber disfrutado de plaza en el programa en años anteriores: Por medio de esta variable se favorece el que accedan al programa nuevos solicitantes.
- La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
- Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del programa durante los dos últimos años, habiéndolo solicitado: 20 puntos.
- Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del programa durante los dos últimos años, no habiéndolo solicitado: 12 puntos.
- Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del programa durante el último año: Nueve puntos.
- Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del programa durante el penúltimo año: Seis puntos.
- Solicitantes que han disfrutado de plazas los dos últimos años: Cero puntos.
- Para la valoración de las solicitudes de matrimonios se tomará en consideración la situación de ambos cónyuges, y será necesario que los dos reúnan los mismos requisitos en cuanto a participación para obtener una mayor puntuación.
5. Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores: Por medio de esta variable se contemplan otras circunstancias excepcionales de los solicitantes, no valoradas al baremar las variables anteriores.
- La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 10 puntos.
- Si una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.
- Por otra parte, si dos solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.
- En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas contemplados en la instrucción novena de la resolución de convocatoria, será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.
- En el supuesto de pensionistas que, haciendo uso de la posibilidad contemplada en la instrucción segunda, punto segundo, de la Orden de 16 de marzo de 1989, modificada por la Orden de 26 de diciembre de 1990, hayan presentado solicitud para las dos fases del programa y en la primera fase del mismo hayan disfrutado de plaza, en el expediente de la segunda fase no se aplicará el baremo y quedarán en la lista de espera de plazas a continuación del último solicitante que no haya disfrutado de un turno. Para establecer el orden de prelación de estos expedientes se tendrá en cuenta exclusivamente la variable «grado de necesidad de recibir el tratamiento termal».

ANEXO VI	
Distribución provincial de las plazas	
Comunidad Autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
Andalucía	14.226
Almería	958
Cádiz	1.776
Córdoba	1.767
Granada	1.720
Huelva	948
Jaén	1.534
Málaga	2.380
Sevilla	3.143
Aragón	3.571
Huesca	707
Teruel	530
Zaragoza	2.334
Principado de Asturias	3.170
Asturias	3.170
Cantabria	1.385
Cantabria	1.385
Castilla-La Mancha	4.768
Albacete	883
Ciudad Real	1.292
Cuenca	697
Guadalajara	483
Toledo	1.413
Castilla y León	7.678
Ávila	595
Burgos	1.041
León	1.618
Palencia	558
Salamanca	1.106
Segovia	483
Soria	353
Valladolid	1.134
Zamora	790
Cataluña	14.793
Barcelona	10.925
Girona	1.339
LLeida	1.079
Tarragona	1.450
Comunidad Valenciana	9.176
Alicante	3.105
Castellón	1.181
Valencia	4.890
Extremadura	2.706
Badajoz	1.590
Cáceres	1.116
Galicia	7.504
A Coruña	2.799
Lugo	1.367
Ourense	1.283
Pontevedra	2.055
Islas Baleares	1.683
Baleares	1.683
Islas Canarias	2.501
Las Palmas	1.181
Santa Cruz de Tenerife	1.320

Comunidad Autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
La Rioja	707
La Rioja	707
Madrid	10.283
Madrid	10.283
Murcia	2.222
Murcia	2.222
Navarra	1.311
Navarra	1.311
País Vasco	4.816
Álava	576
Guipúzcoa	1.562
Vizcaya	2.678
Ceuta	102
Melilla	84
Espanoles residentes en el exrånjero	314
Plazas totales	93.000

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1200

ORDEN ECO/3460/2002, de 19 de diciembre, sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Fragata oeste» y «Fragata este».

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Fragata oeste» y «Fragata este» le fueron otorgados a la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», mediante el Real Decreto 27/1997, de 10 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 5 de febrero. Son sus titulares actualmente:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 45 por 100.
Murphy Spain Oil Company, sucursal en España: 35 por 100.
«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

El operador de los permisos es la primera de ellas.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto de otorgamiento, al final del cuarto año de vigencia se podrán abandonar los permisos. Por dos Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 26 de julio de 2000 y 4 de febrero de 2002, el plazo fue ampliado hasta el 5 de mayo de 2002.

Para los permisos anteriores, se ha cursado, con fecha 3 de mayo de 2002, una solicitud para la autorización de su renuncia, de acuerdo con el artículo 73 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos. El operador, con fechas 12 de junio y 2 de octubre de 2002, completó la documentación inicial, aportando entre otros los documentos relativos a la interposición de varios recursos ante el Tribunal Económico Administrativo sobre el pago del canon de superficie.

La solicitud viene suscrita por representantes de las compañías con poderes suficientes y acreditados ante la Dirección General de Política Energética y Minas.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de sus titulares, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Fragata oeste»